

| | | |
|--------------------|---|---|
| CORNARE | Número de Expediente: 053180207342 |  |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0597-2020 | |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB... | |
| Fecha: | 28/05/2020 | Hora: 14:33:46.59... Folios: 4 |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 131-0254 del 19 de marzo de 2019, notificada vía correo electrónico el día 20 de marzo de 2019, se autorizó el **TRASPASO** de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 13 -0106 del 17 de febrero de 2010, de la señora **NELLY AMPARO LÓPEZ PACHECO** favor del señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía 7.160.854, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRIPAPAS CASTELBLANCO** (lavado de papas), en un caudal de 0.84 L/seg, en beneficio del predio con FMI 020-16712, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, por un término de vigencia de diez (10) años.

Que en la mencionada Resolución la Corporación requirió al señor Rafael Arcángel Castelblanco Torres, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) Presentar los registros de cronograma de agua del año 2018 y continuar presentándolos en forma semestral a la Corporación. II) Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que a través de oficio radicado No.112-2809 del 30 de mayo de 2019, la parte interesada, presentó ante la Corporación el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua - periodo 2019-2024

Que mediante Resolución N° 131-1278 del 13 de noviembre de 2019, la Corporación no aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2019-2024, dado que no se presentó información básica para su aprobación, requiriendo al interesado ajustar la información.

Que mediante oficio radicado 131- 10919 del 27 de diciembre de 2019, la parte interesada allega a la corporación, la información complementaria del programa de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2019-2024.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico número 131-0781 del 29 de abril de 2020, con el fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa de El Uso Eficiente y Ahorro del Agua, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

“4. **CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 20 de marzo de 2029

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA | | | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES |
|--|---|----|--------------|------------------------------------|--|
| | SI | NO | PARCIALMENTE | | |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO | x | | | | Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca de abastecimiento |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA | X | | | | Se reporta la información de la oferta de la fuente 314L/s |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA | x | | | | Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento, el cual se realiza por bombeo, mediante bomba de 5.5hp |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS) | x | | | X | Se reporta un consumo de 15825m ³ /mes el cual es equivalente a 0.61L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS) | x | | | X | Se reporta un porcentaje de pérdidas de 5% |
| MÓDULOS DE CONSUMO | x | | | | Se reporta módulo de consumo de 42L/Bulto |
| REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS | x | | | X | Se reporta meta de reducción de pérdidas de 0.01L/s equivalente a 1.66% |
| REDUCCIÓN DE CONSUMOS | x | | | X | Se presenta meta de reducción de Consumo del 10% |
| PLAN DE INVERSIÓN | x | | | X | Se presenta plan de inversión por un valor total de \$4.600.000 |
| INDICADORES | x | | | X | Las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión y hacerle seguimiento al plan propuesto. |

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 7.160.854, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado DISTRIPAPAS CASTELBLANCO, para el período comprendido entre los años 2019-2023, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): Se reporta un consumo de 15825m³/mes el cual es equivalente a 0.61L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación.
- PÉRDIDAS TOTALES (%):5%

- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): Se reporta meta de reducción de pérdidas de 0.01L/s equivalente a 1.66%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):10%
- ACTIVIDADES:

| ACTIVIDADES PROPUESTAS | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR |
|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|
| Indicador Actividad 1. | 75 | 1000000 | # de árboles sembrados/ # de árboles proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 2. | 15 | | # de cauces limpios/ limpieza de cauces proyectadas * 100 |
| Indicador Actividad 3. | 1 | 1500000 | # de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 4. | 15 | 1500000 | # de talleres realizados / # de talleres proyectados |
| Indicador Actividad 5. | 5 | 2100000 | Producción de medios impresos / producción de medios proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 6. | 5 | 2500000 | Producción de medios audiovisuales realizados/ producción de medios audiovisuales proyectados * 100. |
| Indicador Actividad 7 | | | # de personas capacitadas/ # de personas proyectadas * 100 |
| Indicador Actividad 8 | 10m3 | | Volumen almacenado |
| Indicador Actividad 9 | 1 | 2500000 | # de canaletas instaladas / # de canaletas proyectadas * 100 |
| Indicador Actividad 10. | 1 | | Sistema de almacenamiento implementado/ Sistema de almacenamiento proyectado*100 |

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la ejecutoria del presente acto administrativo, y teniendo en cuenta que el programa de uso eficiente y ahorro del agua se aprueba para el periodo 2019- 2023, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas en el año 2019, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron y continuar presentando de manera anual el informe de avance.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORRES**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180207342

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó. Abogado/ V. Peña P

Técnico. Ing/ L. Ortega

Fecha. 5/5/2020